CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	:	**3172-2026 DEL 19 DE AGOSTO 2026**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**AB CONSTRUYENDO SAS** **NIT.** 900974710-5 **R/L: MARIA ANGELICA BELTRÁN GARCÍA** **C.C.** 1121966714
OBJETO	:	**"CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECUPERACION Y PROTECCION EN FUENTES HIDRICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META."**
VALOR	:	**CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE – ($121.712.877,00)**
PLAZO:	:	El Plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición esta Orden de Servicio. **PARÁGRAFO:** El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía Nº. 17.326.435 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, nombrado mediante Decreto 010 del 07 de enero de 2025 y Acta de Posesión Nº. 031 del 08 de enero de 2025, delegado para contratar de conformidad con el Decreto Nº. 131 del 01 de julio de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **AB CONSTRUYENDO SAS,** con **NIT.** 900974710-5 y representada legalmente por **MARIA ANGELICA BELTRÁN GARCÍA** identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No.** 1121966714**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el

ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 067 de mayo 16 de 2022 y el Decreto 0131 DE 2025 mediante la cual delegó en el JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECUPERACION Y PROTECCION EN FUENTES HIDRICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META."**"**3.** Que la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE – ($121.712.877,00)** El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar. **4.** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal No.99-2-03.45.3.1000.013-2022500010014-2.2.8.1.00-67–**IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA RECUPERACION DEL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL DECRETO 119 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META** **5.** Que el DIRECTOR DE PLANEACION SOCIOECONOMICA O SECRETARIO DE PLANEACION certifica que el proyecto denominado **"**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido en el proyecto de inversión denominado **IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA RECUPERACION DEL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL DECRETO 151 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**, con el número **BPIN 2022500010014 y BPPIM 20220500010010**, **SECTOR**: 45 (Gobierno Territorial), **PROGRAMA**: 4503 (Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, **META**: 67 (Ejecutar obras de reducción y mitigación del riesgo de desastres) **6.** Que mediante certificado de fecha **21 de abril del 2025**, la jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **""CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECUPERACION Y PROTECCION EN FUENTES HIDRICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META."** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026. **7.** Que la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación directa. **8.** Que la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO presentó estudio previo modalidad contratación directa de conformidad con lo facultado en la **Ley 1523 de 2012** en el marco de la calamidad pública declarada mediante el **Decreto No. 119 de 2025**, prorrogada mediante el **Decreto No. 264 de 2025**, procediendo a la legalización de la **Orden de Servicio No. 010 del 2 de junio de 2026**, en cumplimiento del **Manual de Contratación entre Particulares adoptado por la entidad**. cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECUPERACION Y PROTECCION EN FUENTES HIDRICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META."**" justificando que: *"(…)* El Municipio de Villavicencio requiere adelantar la contratación para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECUPERACION Y PROTECCION EN FUENTES HIDRICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.",** El municipio de Villavicencio tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de: ""**CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECUPERACION Y PROTECCION EN FUENTES HIDRICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META** La Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Villavicencio, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 1523 de 2012 y en el marco de las acciones orientadas a la reducción y mitigación del riesgo derivado de fenómenos naturales que afectan las fuentes hídricas del municipio, ha venido ejecutando el proyecto de inversión denominado "Implementación de medidas para la recuperación del cauce de fuentes hídricas en el marco de la calamidad pública declarada en el Decreto 151 de 2022 en el municipio de Villavicencio, Meta", identificado con código BPIN 2022500010014 y código BPPIM 20220500010010 y a si cumpliendo con la meta de este proyecto BPIN 2022500010014. Como parte de las actividades de seguimiento y control técnico del proyecto, la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visitas de inspección y evaluación en diferentes sectores localizados sobre los ríos Guatiquía, Guayuriba y otros, con el propósito de verificar las condiciones actuales de los cauces y determinar las acciones requeridas para garantizar el

cumplimiento integral del alcance físico del proyecto. Como resultado de dichas visitas, se identificaron procesos activos de erosión lateral, socavación y pérdida progresiva de material en las márgenes de los cauces, generando condiciones de amenaza para viviendas, infraestructura pública, predios productivos y comunidades asentadas en las zonas de influencia. Las evaluaciones técnicas efectuadas permitieron establecer la necesidad de intervenir los sectores Emanuel, El Guamo y Vanguardia sobre el río Guatiquía, así como los sectores Puerto Tembleque, Palmarito y Araguaney sobre el río Guayuriba, donde se evidencian afectaciones asociadas a la dinámica hidráulica y geomorfológica de estas fuentes hídricas. Estas condiciones se intensifican durante los periodos de altas precipitaciones, incrementando la velocidad de los procesos erosivos y el riesgo de pérdida de estabilidad de las márgenes. En atención a lo anterior, se determinó la necesidad de ejecutar obras complementarias de recuperación y protección mediante actividades de canalización de cauce con excavadora sobre orugas y el suministro, llenado e instalación de geobolsas tipo TR-4000, estructuras diseñadas para controlar procesos de socavación, disipar la energía del flujo y proteger las zonas críticas identificadas durante las inspecciones técnicas. La implementación de estas medidas permitirá consolidar las intervenciones previamente ejecutadas dentro del proyecto, contribuir a la estabilización de las márgenes afectadas, reducir la vulnerabilidad de la población expuesta y fortalecer las condiciones de protección frente a eventos asociados a inundaciones, erosión y pérdida de banca. En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad de las acciones contempladas dentro del proyecto de inversión y el cumplimiento integral de sus objetivos, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN EN FUENTES HÍDRICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", mediante la ejecución de actividades especializadas asociadas a la canalización de cauces, suministro e instalación de geotextiles tipo bolsa - geobolsas, movilización de equipos y demás obras complementarias requeridas para la estabilización de márgenes y el control de procesos erosivos en los sectores priorizados. **9.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No. 2172 del 21 de abril del 2026** por valor total de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE – ($121.712.877,00)** de los cuales para el contrato de la referencia se dispone apropiar **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE – ($121.712.877,00)** que se imputará con cargo a los rubro presupuestal No. 99-2-3.45.3.1000.13-2022500010014-2.2.8.1.00-67al **BPIN 2022500010014 y BPPIN 2022-50001-0014 – IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA RECUPERACION DEL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META** correspondiente a Recurso propio – libre destinación recursos propios aprobado por el Fondo Municipal De Gestión De Riesgo Y Desastres **10.** Que el CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 1523 de 2012, 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ""CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECUPERACION Y PROTECCION EN FUENTES HIDRICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.".** **CLÁUSULA SEGUNDA. –** Con el fin de garantizar una intervención oportuna, eficiente y segura en los puntos críticos priorizados, se requiere la disposición inmediata de los siguientes equipos y recursos, cuyas especificaciones operativas se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMISION TOPOGRAFICA PERMANENTE INCL EQUIPO, PLANO, TRANS	MES	1	$ 12.473.134,00	$ 12.473.134,00
2	CANALIZACION RIO BULL D8K, RETROEX APR 20T INC TRANS	HR	19,94	$ 324.242,00	$ 6.465.483,13
3	SUMI, INSTA Y LLENADO GEOBOLSA POLIPROPILENO DE ALATO MODULO, TIPO (TR 4000) MEDIDAS 4,5m x 2,10m x 1,6m 14M3	UN	52	$ 1.422.538,00	$ 73.971.976,00
				Subtotal:	$ 92.910.593,13
				COSTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	$ 92.910.593,13
				AIU(31%)	$ 28.802.283,87
				COSTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	$ 121.712.877,00

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE – ($121.712.877,00. MCTE.** incluido impuestos y descuentos de ley **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA mediante un (1) solo pago del objeto contractual, lo anterior previamente aprobado por la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, certificado de cumplimiento suscrito por el representante legal, o en su defecto el contador o revisor fiscal en el caso de tener, acompañado de las fotocopias de cedula del profesional, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesional vigente, junto con la planilla y comprobante de pago por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.. **CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2172 del 21 de Abril del 2025** por valor total de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE – ($121.712.877,00)** de los cuales para el contrato de la referencia se dispone apropiar **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE – ($121.712.877,00)** incluido impuestos y descuentos de ley**. CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será de **treintas (30) días** contados a partir de la fecha de expedición esta Orden de Servicio. **PARÁGRAFO:** El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término de la labor contratada y cuatro (4) meses más.. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Oficina de Gestión del Riesgo del municipio.

CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe decumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contratoel Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelarel valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías solicitadas en la orden de servicio previa emitida el día **2 DE JUNIO DE 2026**, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados**. 1.** Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías solicitadas en la orden de servicio previa emitida, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados. **2.** Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato. **3**. Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución de este, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **5.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad. **6.** Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. **7.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor. **8.** Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). **9.**Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique). **10.** Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa. **11.** Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos. **12.** Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. **13.** Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo con el tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado. **14.** El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación

y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. **17.** Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **18.** Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tendrán en cuenta las siguientes actividades: **1.** Cumplir el objeto contractual, ejecutando y entregando los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones del alcance contractual, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido. **2**. Realizar una adecuada señalización de la zona a intervenir, en caso de tener circulación de peatones y/o transporte automotor. **3.** Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba la orden de servicio.**4**. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados. **5**. Participar en la reunión inicial con la comunidad o administración municipal y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar actas de reunión con la administración y hacer seguimiento a las mismas en caso de ser requeridas. **6.** Atender las especificaciones técnicas de la obra, establecidas en el presente documento para el desarrollo de las actividades, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas. **7**. Notificar previamente a la supervisión, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar las actividades. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin aprobación de la supervisión. **8.** Adoptar las normas sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **9**. Ejecutar todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** Elcontratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** El proveedor al recibo del presente contrato con el objeto de la referencia deberá actualizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, a favor del municipio de Villavicencio, garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Este amparo cubrirá a la ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
   La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
B. CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL

MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

C. CALIDAD YCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i)La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

D. ESTABILIDAD DE LA OBRA: 1. JUSTIFICACIÓN VIGENCIA AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA; Este amparo cubrirá a la ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO de los perjuicios derivados de: la calidad y la estabilidad de las obras ejecutadas

La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y un (01) año más. Toda vez que la finalidad del objeto contractual es una obra de emergencia, que, por su complejidad y erosión constante por impacto directo de aguas, la administración municipal estableció el termino responsable de estabilidad por esta situación. Y conforme al Decreto 399 de 2021 artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.

Colombia Compra Eficiente, se ha pronunciado en sus conceptos en los siguientes términos:

"(...) El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra.

Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:

1. Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones)
2. Mantenimiento rutinario o periódico de vías
3. Bacheo o reparación localizada de pavimento
4. Reparación de fallas viales
5. Fresado de vías
6. Conformación y cuneteo de la calzada existente
7. Mejoramiento de la subrasante

Atendiendo el concepto referido, se tiene que las actividades y el alcance del contrato a celebrar, se encuentran inmersos dentro de las obras de emergencia y manejo de aguas que se relacionan en el numeral 1 del concepto emitido por Colombia Compra Eficiente.

De otro lado, el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes de la Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades del Decreto 1082 de 2015, en este sentido, establece el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021):
"(...) Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.
La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.
Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso. (...)" (cursiva fuera de texto).

En este sentido, desde el punto de vista técnico las actividades a realizar por el contratista en cumplimiento del objeto contractual consisten en actividades de suministro e instalación de geo contenedores en las márgenes de afluentes que permitan estabilizar los taludes, evitar las inundaciones y reducir los riesgos a los que se encuentre expuesta la población de estos sectores, esta obra puede estar sujeta a los impactos de constantes crecientes o afectaciones por los cambios morfodinámicos en los ríos.
Por lo anterior, el contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprometer el posterior y/o el recibo definitivo de las obras del contrato. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (1)

año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro del término que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la entidad realiza una de las labores mentadas durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectivas las garantías establecidas expresamente en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros que se deriven de la ejecución de las obras durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones no se ejecutan adecuadamente, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que pueden afectar de forma permanente la funcionalidad o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de una nueva garantía cuyo término cubrirá el tiempo de modificación de los defectos, hasta treinta (30) días hábiles después de la entrega a la terminación de las reparaciones.

E. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

F. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado

para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, laspartes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantíaúnica de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2172 del 21 de abril del 2025**. **2)** Estudio previo, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del

objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección: **oficina 605 Barzal**, Teléfono: **3105791145**, Correo Electrónico: abconstruyendo@gmail.com y el **MUNICIPIO** de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c**)**. aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo

POR EL CONTRATISTA,

AB CONSTRUYENDO SAS
NIT. 900974710-5
R/L: MARIA ANGELICA BELTRÁN GARCÍA
C.C. 1121966714

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Reviso: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Liliana Beltrán	Profesional CPS	